

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 09 de marzo de 2022, por la apoderada demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total. SIRNA ok, ostenta facultad para recibir.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 249 de 2016

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: DIEGO FABIÁN AVELLANEDA

echa Auto: 17 de marzo de 2022.

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 09 de marzo de 2022, por el extremo actor, el cual, una vez revisado observa ésta sede judicial que cumple los mandatos del artículo 461 del CGP, siendo entonces procedente la terminación incoada. En ese orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

1) **DECRETAR** la terminación de este asunto ejecutivo por pago total de la obligación.

2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro de la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

Oficiese a las autoridades competentes virtualmente déjense constancias de rigor. **Remítase copia de los oficios de desembargo a los extremos en litis.**

3) Sin condena en costas.

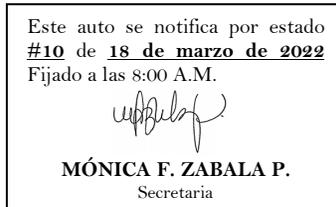
4) DESGLÓSESE a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución, déjense constancias.

5) De existir títulos de depósito judicial, devuélvanse y entréguese los mismos al extremo pasivo.

6) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb352c5633e808433dc77e5345900f55408f44547baa942eb3531cb677e1e0b**

Documento generado en 17/03/2022 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>